Buenos Aires, 3 de junio de 2025

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Foro de Jueces Penales de San Carlos de Bariloche, Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, al que se le remitirá. Hágase saber al Colegio de Jueces Penales de Lago Puelo, Provincia del Chubut.

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Colegio de Jueces Penales de Lago Puelo, provincia del Chubut, y el Foro de Jueces de la Tercera Circunscripción Judicial de Bariloche, provincia de Río Negro, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa en que se investiga la presunta desobediencia en que habría incurrido M N G al acercarse a su hijo menor de edad cuando se encontraba vigente una orden de restricción de acercamiento, dispuesta por el juzgado de familia de Lago Puelo.

La justicia chubutense declinó su competencia a favor de la de Río Negro en tanto el hecho habría tenido lugar en la ciudad de El Bolsón, en esa provincia.

El magistrado de Bariloche rechazó esa atribución por prematura, en tanto aún restaba reunir evidencias y al considerar que el centro de vida del menor se desarrollaría en la provincia del Chubut.

Con la insistencia del primero y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda.

En tanto no se halla controvertido que el hecho habría sucedido en la ciudad rionegrina de El Bolsón, cabe recordar que es doctrina del Tribunal que la investigación del delito de desobediencia corresponde al juez del lugar donde se ha omitido el cumplimiento de la orden impartida por el funcionario público en ejercicio de sus funciones (Fallos: 329:5716).

Por lo tanto, opino que corresponde a la justicia penal de Bariloche reunir los elementos de juicio necesarios para dar precisión a la *notitia criminis* y resolver luego de acuerdo a lo que resulte de ese trámite (Fallos: 333:596).

Buenos Aires, 10 de marzo de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 10.03.2025 13:15:02